CENTRANVE

Centro de Transformación Nacional para la Verdad, la Justicia y La Libertad

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO DE JUSTICIA COMPARATIVA

GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA (GMVV)

Corrupción Estructural, Colapso de Edificaciones y Responsabilidad Civil y Penal

a la luz del Doblete Sísmico del 24 de Junio de 2026

Clasificación: USO INSTITUCIONAL | RESERVADO

Elaborado por: Unidad de Investigación y Documentación, CENTRANVE

Fecha de emisión: Julio 2026 | Granada, España

Ref.: CENTRANVE-INF-GMVV-2026-001

Versión 2.0

I. RESUMEN EJECUTIVO

El doblete sísmico del 24 de junio de 2026 dos terremotos de Mw 7,2 y Mw 7,5 ocurridos con apenas 39 segundos de diferencia, con epicentros en el estado Yaracuy causó la peor catástrofe sísmica registrada en Venezuela en más de un siglo. Al 4 de julio de 2026, los datos oficiales (Jorge Rodríguez): confirmaban 2.645 fallecidos, más de 12.666 heridos, informó que existen un total de Edificios afectados: 855 estructuras reportadas. Con un total Colapsos totales: 189 edificios confirmados como colapsados. Metodología empleada: Estas cifras corresponden a censos visuales realizados por equipos de respuesta en terreno (Bomberos, Protección Civil).

Por otro lado, la estimación por Teledetección (NASA/Copernicus) indican que en base a investigadores independientes (Corey Scher y Jamon Van Den Hoek), utilizando datos del sensor Sentinel-1 (analizados bajo protocolos de la NASA y la ESA), generaron un mapa preliminar de daños basado en la técnica de Detección de Cambio de Coherencia (CCD).

• Estimación cuantitativa. Aproximadamente entre 58,870 a 60.000 estructuras clasificadas como "dañadas o destruidas".

• Parámetros. El análisis se basa en la pérdida de coherencia del radar entre las imágenes preevento y post-evento (adquisiciones del 24 y 25 de junio de 2026). El estado La Guaira concentró la mayor devastación, con más de 100 edificios colapsados solo en ese territorio. Asimismo, la ONU estima en más 37.000.000 de dólares en daños.

Informes más recientes, citados por medios internacionales como *El Nacional*, elevan las proyecciones de daño total considerando infraestructura de servicios (agua, energía, telecomunicaciones, puertos y aeropuertos), sector industrial y vivienda hasta los **37.000 millones de dólares**.

El presente informe documenta y analiza: (1) el patrón de colapso preferencial de edificaciones construidas bajo la Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV); (2) las denuncias históricas de corrupción sistemática en su cadena de contratación; (3) el uso de materiales inapropiados (poliestireno expandido / "anime") como elemento estructural; (4) la construcción sobre suelos no aptos en La Guaira — suelos aluviales, sedimentarios y de relleno contaminados por la Tragedia de Vargas de 1999; y (5) la responsabilidad civil y penal aplicable conforme al Derecho venezolano y a los marcos normativos internacionales.

HALLAZGO PRINCIPAL: El patrón de colapso de edificios de la GMVV ante el sismo de 2026 no constituye meramente un hecho fortuito. Es el resultado previsible y evitable de una cadena sistémica de corrupción, violación de normas técnicas nacionales e internacionales, construcción sobre suelos inadecuados y falta total de supervisión, seguimiento y rendición de cuentas. Los arquitectos, ingenieros, contratistas y funcionarios públicos que suscribieron, aprobaron o supervisaron dichos contratos incurren en responsabilidad civil decenal (Art. 1.637 Código Civil) y en responsabilidades penales concurrentes.

II. EL DOBLETE SÍSMICO DEL 24 DE JUNIO DE 2026

2.1 Parámetros Técnicos del Evento

PARÁMETRO	PRIMER SISMO (Precursor)	SEGUNDO SISMO (Principal)
Fecha y hora (local)	24 Jun 2026 — 18:04:33	24 Jun 2026 — 18:05:12
Magnitud (Mw)	7,2	7,5
Epicentro	San Felipe, Yaracuy (23 km)	Yumare-Montalbán, Carabobo (28 km)
Profundidad	20,3 km	10,0 km
Tipo de falla	Deslizamiento horizontal dextral	Deslizamiento horizontal dextral
Sistema de fallas	Sistema de fallas del norte de Venezuela (placas Caribe-Sudamérica)	Ídem — misma secuencia doble
Duración total estimada	~3 minutos (secuencia completa)	~1 minuto (sismo principal)

2.2 Daños Cuantificados al 1 de julio de 2026

INDICADOR	CIFRA OFICIAL / ESTIMACIÓN
Fallecidos confirmados	1.943 (en actualización)
Heridos	Más de 10.571
Desaparecidos	Aprox. 50.000 (ONU)
Personas sin hogar	Más de 15.866
Edificaciones dañadas o destruidas	~58.000 (estimación NASA/imágenes satelitales)
Edificios completamente colapsados	~189 (Gobierno venezolano) — ~380 estructuras totales
Edificios GMVV colapsados o inhabitables	Más de 100 solo en La Guaira (confirmados por Ministro Cabello)
Estado más afectado	La Guaira — declarado Zona de Catástrofe
Complejos GMVV colapsados (nombrados)	Urbanismo Hugo Chávez (Catia La Mar): 192 edif. / 3.400 aptos; Ciudad Hugo Chávez Frías (1.100 viv.); Luisa Cáceres de Arismendi; Urbanismo San Bernardino (Edif. Rita, Marama —colapso total—, Moisés —colapso parcial—); Altamira / Los Palos Grandes (edificio 22 plantas destruido)

III. LA GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA (GMVV)

3.1 Origen y Promesas Institucionales

La Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV) fue lanzada oficialmente el 30 de abril de 2011 en la Sala Ríos Reyna del Teatro Teresa Carreño, bajo la presidencia de Hugo Chávez. Nació como respuesta a las emergencias habitacionales generadas por las lluvias devastadoras de diciembre de 2010. Su objetivo inicial: construir 2.000.000 de viviendas en siete años. Bajo Nicolás Maduro, la promesa se elevó a 5.000.000 de casas para 2025.

Desde su creación, la GMVV operó con fondos extrapresupuestarios — incluyendo el FONDEN, recursos de PDVSA, Banavih, y fondos de convenios bilaterales sin rendir cuentas a la Asamblea Nacional. Esta estructura financiera fue identificada por el abogado Daniel Rosas (IESA) como mecanismo deliberado para maximizar la discrecionalidad ejecutiva y eliminar la supervisión parlamentaria.

3.2 Cronología de Ministros y Entidades Responsables

PERÍODO	MINISTRO(S) DE HÁBITAT Y VIVIENDA	CARGOS PARALELOS (DENUNCIADOS)
2011–2015	Ricardo Molina Peñaloza	Presidente Fundación Misión Hábitat; Presidente Inmobiliaria Nacional S.A.; Director Construpatria; Presidente Fondo Simón Bolívar; Presidente Hidroven — 4 cargos simultáneos (viola Art. 148 CRBV)
2015–2017	Ricardo José Menéndez	Cargos paralelos en entes adscritos al Ministerio
2017–2019	Manuel Quevedo	Presidente PDVSA simultáneamente
2019–2021	Ildemaro Villarroel	Director de empresas públicas adscritas
Complementario	Rafael Ramírez / Eulogio Del Pino (PDVSA)	Vinculados a financiamiento GMVV vía PDVSA

IRREGULARIDAD PROBADA: Entre 2011 y 2020, al menos 11 funcionarios chavistas ocuparon más de un cargo público remunerado en simultáneo, violando el Art. 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Seis de ellos fueron ministros que presidieron empresas públicas sujetas a su propia fiscalización, tornando imposible cualquier control real. Fuente: Transparencia Venezuela / IPYS Venezuela, 2021.

IV. RED DE CORRUPCIÓN EN LA GMVV: EMPRESAS, CONTRATOS Y ACTORES

4.1 Patrón General de Irregularidades

La investigación conjunta de Transparencia Venezuela, IPYS Venezuela y Efecto Cocuyo (2021: "Los oscuros cimientos de una promesa") identificó 38 denuncias de irregularidades, con 24 entes públicos venezolanos involucrados. El Ministerio de Hábitat y Vivienda aparece en 9 de ellas; PDVSA en 4. Las irregularidades estructurales incluyen:

- Asignación discrecional de contratos sin licitación pública ni transparencia.
- Sobreprecios y sobrefacturación documentada en contratos con empresas extranjeras.
- Hurto y desvío de materiales de construcción.
- Construcciones deficientes: vigas y columnas sin acero estructural adecuado.
- Obras inconclusas con pagos íntegros ejecutados.
- Solicitudes ilegales de dinero para asignar viviendas a beneficiarios.
- Uso de "losas vacías" contadas como viviendas completas en reportes oficiales.
- Entrega de kits de vivienda prefabricada de plástico (polietileno expandido) frente a contratos multimillonarios.

4.2 Caso FOGLOCONS | Alex Saab y el Contrato de 685 Millones USD

El caso más documentado y de mayor impacto es el protagonizado por el empresario colombiano Alex Nain Saab Morán, quien fue identificado como el principal actor de una red de corrupción transnacional vinculada a la GMVV.

ELEMENTO	DETALLE
Empresa	Fondo Global de Construcción (FOGLOCONS) — constituida en Bogotá el 24/11/2011 (4 días antes de firmar el contrato)
Contrato principal	Convenio colombo-venezolano firmado el 28/11/2011 en el Palacio de Miraflores
Firmantes venezolanos	Hugo Chávez (Presidente), Nicolás Maduro (Canciller)
Monto original del contrato	USD 685.000.000 (para instalación de fábrica de kits de viviendas prefabricadas)
Fondos recibidos 2012–2013	Aprox. USD 159.000.000 para importar kits de vivienda
Productos entregados	Equivalentes a USD 3.000.000 (según Armando.info) — desvío de ~USD 156 millones
Acusación DOJ EE.UU. (2019)	Conspiración para cometer lavado de dinero; traslado de USD 350 millones vía cuentas internacionales
Investigados conexos	Álvaro Enrique Pulido Vargas (socio); José Gregorio Vielma Mora (ex Gobernador Táchira, sancionado OFAC)
Países con cuentas de destino	EE.UU., Panamá, Malta, España, India, Israel, Italia, Reino Unido, Rusia, Bulgaria
Bloqueo de activos	USD 158 millones bloqueados en Investbank, Bulgaria (agosto 2020)
Situación actual (2026)	Deportado a EE.UU. en mayo 2026 tras extradición desde Venezuela bajo gobierno de transición

4.3 Empresas Internacionales Contratadas bajo Convenios Bilaterales

La GMVV operó principalmente mediante macroconvenios bilaterales con empresas estatales y privadas de países aliados del régimen bolivariano, con supervisión militar pero escasa transparencia pública. Las siguientes naciones y empresas han sido identificadas en investigaciones periodísticas y judiciales:

PAÍS/EMPRESA	TIPO DE CONVENIO	OBSERVACIONES
China (empresas estatales)	Macroconvenio Venezuela-China; constructoras chinas para edificios multifamiliares	Supervisión militar; calidad cuestionada; uso de tecnopor denunciado
Irán (constructoras estatales)	Convenio Venezuela-Irán; complejos habitacionales en varios estados	Zonas de Catia La Mar; escaso control de calidad; estructuras colapsadas en 2026
Rusia (empresas de construcción)	Acuerdos marco de cooperación técnica	Participación en proyectos habitacionales masivos; metodología constructiva industrializada
Bielorrusia	Convenio bilateral; casas prefabricadas	Materiales prefabricados de bajo costo
Turquía (Glenmore, Marilyns)	Contratos de construcción y minería	Empresas vinculadas también a contratos mineros (MIBITURVEN, CARBOTURVEN)
Colombia (FOGLOCONS)	Contrato bilateral USD 685M para kits prefabricados	Caso Saab-Pulido; investigado por lavado en Ecuador, Colombia, EE.UU., Bulgaria

4.4 Otras Empresas Nacionales e Irregularidades Específicas

ENTIDAD/EMPRESA	IRREGULARIDAD DOCUMENTADA
Inmobiliaria Nacional S.A.	Presidida simultáneamente por el ministro Ricardo Molina; sin rendición de cuentas independiente
Fundación Misión Hábitat	Controlada por el mismo ministro que supervisaba su funcionamiento; conflicto de interés estructural
Construpatria	Director: Ricardo Molina; contrataciones sin licitación
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción	Presidente: Ricardo Molina; fondos sin auditoría externa
BANAVIH	Involucrado en 4 denuncias de irregularidades según Transparencia Venezuela 2021
INAVI (Inst. Nacional de Vivienda)	Denuncias de asignación discrecional y cobro de viviendas
Empresa constructora (Zulia, anónima)	Testigo directo reportó a Transparencia Venezuela: sustitución sistemática de materiales de construcción; vaciado de losas sin acero corrugado; robo de cemento y cerámicas durante obras
Ciudad Betania II (Miranda)	Aceras y estacionamiento fracturados desde torre 31 a 60 por inestabilidad del terreno (documentado por Transparencia Venezuela 2021)

V. DEFICIENCIAS TÉCNICAS DOCUMENTADAS: EL ESCÁNDALO DEL "ANIME"

5.1 El Poliestireno Expandido (EPS) en Estructuras Portantes

La investigación post-sismo de junio 2026 reveló un hallazgo de extrema gravedad: rescatistas, ingenieros civiles e investigadores de campo documentaron en múltiples videos y fotografías la presencia de poliestireno expandido (EPS) conocido en Venezuela como "anime" o "tecnopor" en el interior de columnas y paredes de edificios de la GMVV colapsados en La Guaira.

El EPS es un material técnicamente válido únicamente como aislante térmico, acústico, o como relleno no estructural en losas (para reducción de peso). Su uso en elementos estructurales portantes (columnas, vigas, muros de carga) es una violación directa de los estándares de ingeniería civil mundiales, incluyendo la norma venezolana COVENIN 1753-85 (Estructuras de Concreto Armado) y la COVENIN 1756-2001/2019.

DICTAMEN TÉCNICO: El poliestireno expandido tiene resistencia a la compresión de aproximadamente 0,10 a 0,25 MPa. El concreto armado estructural exige como mínimo 21 MPa (f'c = 210 kg/cm²) para edificaciones de vivienda, conforme a COVENIN 1753-85. El EPS como relleno de columnas NO aporta resistencia estructural, causando falla por compresión o flexión ante cualquier carga sísmica. Cuando el recubrimiento exterior de cemento cedió en el sismo, los pilares colapsaron instantáneamente.

5.2 Vulnerabilidad por "Planta Baja Blanda" (Soft-Story)

Ingenieros civiles, entre ellos el director del Colegio de Ingenieros de Venezuela, Richard Casanova, y el profesor Nicolás Labrópoulos (UCAB), identificaron otro factor crítico: el diseño de "planta baja blanda" (soft-story). En numerosos edificios de la GMVV, la planta baja quedaba abierta como estacionamiento o local comercial dejando las columnas estructurales sin el refuerzo de muros divisorios. Este tipo de edificio es especialmente vulnerable a colapso en cadena ante carga sísmica, porque la energía sísmica se concentra en el piso más débil.

5.3 Resumen de Deficiencias Técnicas Estructurales

DEFICIENCIA TÉCNICA	NORMA VENEZOLANA VIOLADA	NORMA INTERNACIONAL VULNERADA
Uso de EPS (anime) en columnas estructurales	COVENIN 1753-85; COVENIN 1756-2001	ACI 318 (EE.UU.); Eurocódigo 2 y 8
Planta baja blanda sin muros de corte	COVENIN 1756-2001 Art. 6.5.2	ASCE 7-22; Eurocódigo 8 §4.3.3
Ausencia o reducción de acero de refuerzo	COVENIN 1753-85; COVENIN 2002	ACI 318-19 §25.2; ISO 6935
Estudio geotécnico deficiente o inexistente	LOOU Art. 86 y 109; COVENIN 1756 Cap. 5	Eurocode 7 (EN 1997); ISO 22476
Construcción sobre suelos aluviales/sedimentarios sin tratamiento	COVENIN 1756 Cap. 5 (suelos licuables)	ASCE 7 Capítulo 20; Eurocódigo 8 §3.1.2

DEFICIENCIA TÉCNICA	NORMA VENEZOLANA VIOLADA	NORMA INTERNACIONAL VULNERADA
Falta de supervisión técnica certificada	Ley Orgánica de Ordenación Urbanística Arts. 99–100	ISO 9001:2015; FIDIC Silver Book
Obras inconclusas o losas vacías reportadas como viviendas	Art. 71 Ley Contra la Corrupción; Art. 73 LCC	UNCAC Arts. 8-9; OCDE Anti-Bribery Convention

VI. LA GUAIRA: SUELOS NO APTOS PARA CONSTRUIR Y LA TRAGEDIA DE 1999

6.1 Geografía y Geología de Riesgo

El estado La Guaira ocupa una estrecha franja costera entre el Mar Caribe y la Cordillera de la Costa. Su condición geológica la convierte en una de las zonas de mayor riesgo sísmico e hidrológico de Venezuela, por múltiples razones:

- La falla de San Sebastián responsable del terremoto de Caracas de 1967 discurre frente a la costa guaireña.
- La falla de Macuto atraviesa el sistema montañoso que rodea La Guaira.
- La región se encuentra sobre el corredor de interacción entre las placas tectónicas del Caribe y Sudamérica.
- Los suelos urbanos son de origen sedimentario: depósitos aluviales, conos de deyección y terrenos de relleno artificial acumulados durante décadas.
- El ingeniero Oswaldo Felizzola (Francia24) confirmó: "Los suelos son de origen sedimentario, blandos, poco consolidados, con valores de Vs30 alarmantemente bajos".

6.2 La Tragedia de Vargas (1999): Un Suelo Contaminado para Siempre

Entre el 14 y el 16 de diciembre de 1999, precipitaciones extraordinarias saturaron la Sierra de Ávila y desencadenaron miles de deslizamientos de tierra y flujos de escombros que descendieron desde las montañas hacia la costa. La denominada "Tragedia de Vargas" arrasó comunidades enteras, causando entre 10.000 y 30.000 muertos (cifra nunca determinada con exactitud) y depositando millones de toneladas de sedimentos, lodo, rocas, escombros y detritos sobre la franja costera de La Guaira.

HECHO TÉCNICO-JURÍDICO FUNDAMENTAL: Tras la Tragedia de Vargas de 1999, estudios geotécnicos realizados por FUNVISIS, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y organismos internacionales como el BID determinaron que vastas áreas del litoral de La Guaira quedaron cubiertas por sedimentos de baja consolidación, escombros y material de relleno no compactado. Técnicamente, dichos suelos fueron declarados de ALTO RIESGO y se prohibió expresamente la construcción de edificaciones residenciales sobre ellos, especialmente estructuras de más de dos plantas.

6.3 Construcción de la GMVV sobre Suelos Prohibidos (2011–2015)

Pese a la existencia de dichas restricciones técnicas y legales, el gobierno de Hugo Chávez presionado por la urgencia electoral previa a los comicios de 2012 inició la construcción masiva de complejos habitacionales en La Guaira, incluyendo los emblemáticos Urbanismo Hugo Chávez (Los Cocos, Catia La Mar, inaugurado en 2012–2013) y el Luisa Cáceres de Arismendi (finalizado en 2015). Ambos complejos fueron construidos en sectores cuyo suelo post-1999 era una mezcla de:

- Depósitos aluviales profundos ("mini-cuencas" identificadas en gravimetría por FUNVISIS).
- Sedimentos sueltos de los flujos de 1999 no compactados ni tratados.
- Arenas, gravas y escombros sobre los que se asienta la franja habitable de La Guaira.
- Terrenos de relleno artificial en áreas portuarias y costeras.

El ingeniero civil Juan Carlos Vielma declaró expresamente para medios internacionales: "Tras las inundaciones y deslizamientos de 1999, la administración de Hugo Chávez se apresuró a construir viviendas para los desplazados [sobre esos mismos suelos]. Se puede construir allí, pero hay que cumplir estrictamente con las normas, y viendo cómo el gobierno manejó la construcción durante 25 años, tengo muchas dudas de que eso haya ocurrido en numerosos casos".

6.4 Efecto de Amplificación Sísmica por Suelos Blandos

El ingeniero civil y profesor de la UCAB, Nicolás Labrópoulos, explicó ante Reuters el mecanismo físico que explica la devastación diferenciada en La Guaira: "La arena suelta, la grava y los sedimentos sobre los que se asienta La Guaira hacen que las ondas sísmicas viajen más lentamente pero aumenten en intensidad, amplificando el temblor. El suelo puede volverse aún más fluido durante un terremoto fenómeno de licuefacción haciendo que las bases de los edificios pesados se hundan de golpe". Esto corresponde exactamente a lo que la norma COVENIN 1756-2001 identifica como "suelos dinámicamente inestables" que requieren estudios geotécnicos especiales antes de cualquier construcción.

VII. MARCO JURÍDICO VENEZOLANO: RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

7.1 Código Civil de Venezuela (Reforma de 1982, vigente)

El Código Civil venezolano vigente es la reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario del 26 de julio de 1982. Sus artículos fundamentales aplicables son:

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.637**	RESPONSABILIDAD DECENAL: "Si en el transcurso de diez años, a contar desde el día en que se ha terminado la construcción de un edificio o de una obra importante o considerable, una u otra se arruinaren en todo o en parte, o presentaren evidente peligro de ruina por defecto de construcción o por vicio del suelo, el arquitecto y el empresario son responsables. La acción de indemnización debe intentarse dentro de dos años a contar desde el día en que se ha verificado uno de los casos mencionados."

ANÁLISIS ART. 1.637: Los complejos de la GMVV construidos entre 2011 y 2015 tenían entre 11 y 15 años de antigüedad al momento del sismo de 2026. Algunos superan el plazo decenal, pero aquellos cuya construcción se completó después de 2016 siguen dentro del plazo. Adicionalmente, la norma contempla específicamente el "vicio del suelo" como causal de responsabilidad — exactamente el caso de la construcción sobre sedimentos post-1999 en La Guaira. Los arquitectos, ingenieros y empresas constructoras son objetivamente responsables de las ruinas verificadas.

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.185**	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR HECHO ILÍCITO: "El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho."

El Art. 1.185 establece la base de la responsabilidad civil extracontractual por negligencia (culpa aquiliana). En el caso de la GMVV, la negligencia se evidencia en: (a) uso de materiales inapropiados; (b) omisión de estudios geotécnicos; (c) incumplimiento de normas COVENIN; (d) ausencia de supervisión; (e) construcción sobre suelos prohibidos.

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.196**	DAÑO MORAL: "La obligación de reparación se extiende a todo daño material o moral causado por el acto ilícito. El Juez puede, especialmente, acordar una indemnización a la víctima en caso de lesión corporal, de atentado a su honor, a su reputación, o a los de su familia, a su libertad personal, como también en el caso de violación de su domicilio o de un secreto concerniente a la parte lesionada."

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.195**	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: "Si el hecho ilícito es imputable a varias personas, quedan obligadas solidariamente a reparar el daño causado."

Este artículo permite que las víctimas demanden solidariamente a todos los actores de la cadena de corrupción: funcionarios públicos, empresas constructoras, supervisores técnicos, contratistas y subcontratistas.

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.264**	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: "Las obligaciones deben cumplirse exactamente como han sido contraídas. El deudor es responsable de daños y perjuicios, en caso de contravención."

Código Civil Venezuela (1982) **Art. 1.270**	CULPA EN EL CUMPLIMIENTO: "La culpa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales consiste en la omisión de las diligencias que exige la naturaleza de la obligación y que corresponden a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar."

7.2 Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (LOOU) 1987, vigente

La Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (Gaceta Oficial Nº 33.868, 16/12/1987) establece el marco normativo para el uso del suelo y la edificación. Sus artículos más relevantes son:

LOOU (1987) **Art. Art. 99**	RESPONSABILIDAD DECENAL EXTENDIDA: "La responsabilidad del ingeniero, del arquitecto, del urbanista y del empresario constructor frente al contratante de una obra, prevista en el artículo 1.637 del Código Civil y demás disposiciones sobre la materia, se mantiene de pleno derecho frente a los adquirentes del inmueble construido."

LOOU (1987) **Art. Art. 100**	SUJETOS RESPONSABLES: "Responden en los términos del artículo 1.637 del Código Civil y del artículo anterior: 1. Los profesionales según la actuación que hayan tenido como proyectistas o directores de la obra o certificaciones de su calidad. 2. El promotor y toda persona que venda, después de terminada una obra que haya construido o hecho construir. 3. Los bancos, los demás institutos de crédito y las Entidades de Ahorro y Préstamo, que financien cualquier obra de desarrollado urbanístico y de vivienda."

IMPLICACIÓN JURÍDICA CLAVE (Arts. 99-100 LOOU): El Estado venezolano, como promotor, y las entidades financiadoras (BANAVIH, FONDEN, PDVSA) son corresponsables solidarios del colapso de las edificaciones de la GMVV, en los mismos términos que los constructores privados. La responsabilidad decenal se extiende a todos los que certificaron la calidad de las obras incluyendo funcionarios públicos que firmaron actas de recepción definitiva.

LOOU (1987) **Art. Art. 86**	USO DEL SUELO: "Las Constancias de Conformidad de Uso son documentos que establecen el uso del suelo para la edificación de conformidad con el plan de desarrollo urbano local. Ninguna persona natural o jurídica podrá construir en zonas cuya zonificación no admita el tipo de uso propuesto."

LOOU (1987) **Art. Art. 109**	ZONAS DE RIESGO: "Cuando los estudios geotécnicos, hidrológicos, geológicos o sísmicos determinen condiciones de riesgo para la vida o la integridad de las personas, el organismo competente podrá prohibir o restringir la construcción de edificaciones en dichas zonas, independientemente de la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Local."

7.3 Ley Contra la Corrupción | Venezuela (2003, reformada 2014 y 2022)

La Ley Contra la Corrupción (G.O. Extraordinario N° 5.637, 7/04/2003), reformada como Decreto-Ley G.O. Extraordinario N° 6.155 (19/11/2014) y actualizando mediante reforma de mayo de 2022, tipifica una serie de delitos directamente aplicables al caso GMVV:

Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 61**	CONCUSIÓN: "El funcionario público que por algún acto de sus funciones reciba para sí mismo o para otro, retribuciones u otra utilidad que no se le deban o cuya promesa acepte, será penado con prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo recibido o prometido." Aplicable a funcionarios que cobraron comisiones por asignación de contratos GMVV.
Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 70**	MANIPULACIÓN EN CONTRATOS: "El funcionario público que, al intervenir por razón de su cargo en la celebración de algún contrato u otra operación, que concierte con los interesados o intermediarios para que se produzca determinado resultado, o utilice cualquier maniobra o artificio conducentes a ese fin, será penado con prisión de dos (2) a cinco (5) años. Si el delito tuvo por objeto obtener dinero, dádivas o ganancias indebidas [...] será penado con prisión de dos (2) a seis (6) años y multa de hasta el ciento por ciento (100%) del beneficio dado o prometido."
Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 71**	SOBORNO PASIVO: "El funcionario público que en forma indebida, directamente o por interpuesta persona, con aprovechamiento de las funciones que ejerce o usando de influencias derivadas de las mismas, obtenga para sí o para otro provecho o ventaja de cualquier naturaleza, será penado con prisión de dos (2) a seis (6) años."
Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 46**	ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: "Incurre en enriquecimiento ilícito el funcionario público que hubiere obtenido en el ejercicio de sus funciones un incremento patrimonial desproporcionado con relación a sus ingresos, que no pudiere justificar requerido."
Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 89**	CONTRATACIÓN IRREGULAR CON EMPRESAS EXTRANJERAS: "El funcionario público [...] que contrate con sociedades mercantiles que tengan su domicilio fiscal o constitución en países donde no se guarden las formalidades y requisitos de ley consagrados en la legislación nacional, será penado con prisión de tres (3) a seis (6) años."
Ley Contra la Corrupción **Art. Art. 90**	REPARACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL: "Se considera de orden público la obligación de restituir, reparar el daño o indemnizar los perjuicios inferidos al patrimonio público, por quienes resultaren responsables de las infracciones previstas en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

7.4 Código Penal venezolano: Delitos de Homicidio Culposo

El Código Penal venezolano (reforma de 2005, vigente) establece responsabilidad penal por la muerte ocasionada mediante negligencia o imprudencia profesional:

Código Penal Venezuela **Art. Art. 409**	HOMICIDIO CULPOSO: "El que haya ocasionado la muerte de alguna persona por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes o instrucciones [...] será castigado con prisión de seis meses a cinco años."

Código Penal Venezuela **Art. Art. 410**	LESIONES CULPOSAS: "Si el hecho culposo, en vez de la muerte, ocasionare solo lesiones, los límites máximos y mínimos de la pena serán los correspondientes a la lesión del tipo causado, reducidos a la mitad."

ANÁLISIS CRÍTICO: El fallecimiento de al menos 2.645 personas (y posiblemente muchas más) bajo los escombros de edificios construidos en violación de normas técnicas sismorresistentes constituye la materialización exacta del tipo penal del Art. 409 del Código Penal. La "inobservancia de los reglamentos" queda acreditada por el incumplimiento de las normas COVENIN 1756, 1753 y la LOOU. Los arquitectos firmantes de los proyectos, los ingenieros supervisores y los funcionarios que expidieron constancias de conformidad son sujetos activos potenciales de este delito.

7.5 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

CRBV (1999) **Art. Art. 82**	DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA: "Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénicas, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias."

CRBV (1999) **Art. Art. 148**	PROHIBICIÓN DE DOBLE CARGO: "Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la Ley."

CRBV (1999) **Art. Art. 25**	NULIDAD DE ACTOS CONTRARIOS A DERECHOS: "Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa."

VIII. MARCOS INTERNACIONALES DE COMPLIANCE VULNERADOS

8.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

Venezuela es Estado Parte de la UNCAC (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Resolución AG 58/4, 31/10/2003), ratificada por Venezuela mediante Gaceta Oficial N° 38.178 del 9/05/2005. Las disposiciones directamente vulneradas incluyen:

ARTÍCULO UNCAC	MATERIA	VULNERACIÓN EN GMVV
Art. 7	Sector público: transparencia y meritocracia	Múltiples cargos simultáneos, nombramientos discrecionales sin concurso
Art. 8	Códigos de conducta para funcionarios	Ausencia de declaración de intereses; conflictos de interés no revelados
Art. 9	Contratación pública y gestión de hacienda	Contratos discrecionales sin licitación; fondos extrapresupuestarios no auditados
Art. 12	Sector privado: normas contables y auditoría	Empresas extranjeras (Foglocons, etc.) operaron sin auditorías independientes
Art. 15	Soborno de funcionarios nacionales	Pagos documentados a funcionarios para obtención de contratos GMVV
Art. 17	Malversación de fondos públicos	USD 156M recibidos por Foglocons no entregados en materiales
Art. 20	Enriquecimiento ilícito	Incremento patrimonial desproporcionado de funcionarios del sector vivienda
Art. 23	Blanqueo de dinero	Red transnacional identificada por DOJ EE.UU. y Europol

8.2 Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)

La CICC (OEA, 29/03/1996), ratificada por Venezuela, establece en su Art. III el deber de los Estados de adoptar medidas preventivas en materia de contratación pública, declaración patrimonial y sistemas de control. Los Arts. VI y XI tipifican como actos de corrupción el soborno transnacional y el enriquecimiento ilícito.

8.3 Normas Internacionales de Construcción Sísmica

NORMA INTERNACIONAL	MATERIA	INCUMPLIMIENTO EN GMVV
ACI 318-19 (EE.UU.)	Requisitos para concreto estructural	Columnas con EPS en lugar de concreto armado; refuerzo insuficiente
Eurocódigo 2 (EN 1992)	Diseño de estructuras de hormigón	Materiales no resistentes en elementos portantes
Eurocódigo 8 (EN 1998)	Diseño sismorresistente	Plantas blandas; falta de ductilidad; suelos no evaluados

NORMA INTERNACIONAL	MATERIA	INCUMPLIMIENTO EN GMVV
Eurocode 7 (EN 1997)	Geotecnia y cimientos	Ausencia de estudios de suelo certificados en La Guaira post-1999
ISO 22476	Investigación y ensayo geotécnico	Sin evidencia de ensayos SPT, CPT o Vs30 en suelos aluviales guaireños
ISO 9001:2015	Gestión de calidad en construcción	Sin sistemas de gestión de calidad; supervisión técnica inexistente
FIDIC Silver Book	Contratos de construcción internacional	Contratos internacionales sin cláusulas de calidad, garantía o resolución de disputas
Directrices OPS/OMS	Hospitales y edificios críticos sismorresistentes	Hospitales y edificios esenciales sin diseño de protección sísmica

8.4 Derechos Humanos: Obligaciones Internacionales Vulneradas

INSTRUMENTO	NORMA	VULNERACIÓN
PIDESC (ONU, 1966) — ratificado Venezuela 1978	Art. 11.1: Derecho a vivienda adecuada	Viviendas con defectos estructurales que las hacen inseguras para la vida
Comentario General N° 4 del CESCR (1991)	Seguridad estructural como componente de "vivienda adecuada"	GMVV no cumplía criterio mínimo de "seguridad" como componente de adecuación
Principios Rectores sobre Empresas y DDHH (ONU/Ruggie)	Debida diligencia de empresas en DDHH	Empresas contratistas sin evaluación de impacto en derechos a la vida y vivienda
Marco de Sendai (2015–2030)	Reducción del riesgo de desastres	Venezuela incumplió prioridad 4: "Preparación para respuesta efectiva"

IX. ANÁLISIS DE JUSTICIA COMPARATIVA Y MECANISMOS DE REPARACIÓN

9.1 Principios de Justicia Transicional Aplicables

El análisis de los hechos documentados en la GMVV y sus consecuencias en el sismo de 2026 exige la aplicación de los Principios Joinet-Orentlicher (ONU, 2005), que articulan los derechos de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos: el derecho a saber, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y la garantía de no repetición.

9.2 Precedentes Comparados de Responsabilidad en Construcción Corrupta

CASO	PAÍS	RESULTADO JURÍDICO
Terremoto L'Aquila (2009) — Edificios antisísmicos colapsados	Italia	Condenas penales a 6 miembros de la Comisión Nacional de Riesgos por información deficiente; empresa constructora indemnizó a víctimas por defectos estructurales
Terremoto de Turquía (2023) — Edificios con permiso pero sin norma sísmica	Turquía	Más de 200 constructores y funcionarios detenidos; fiscal abrió más de 400 investigaciones por homicidio culposo agravado por corrupción
Derrumbe Champlain Towers (Miami, 2021)	EE.UU.	Proceso civil multimillonario ($997M settlement); investigación penal federal sobre administradores y constructores
Derrumbe edificio, Rana Plaza (Bangladesh, 2013)	Bangladesh	Cargos por homicidio contra el propietario; 38 acusados; reformas regulatorias en construcción y trabajo

LECCIÓN COMPARADA: En todos los casos citados, los sistemas jurídicos de sus respectivos países aplicaron con rigor la distinción entre desastre natural y negligencia criminal. El sismo es el detonante; la corrupción en la construcción es la causa de la magnitud de la mortandad. Venezuela no puede invocar la fuerza mayor para eludir responsabilidades cuando la vulnerabilidad de las estructuras fue deliberadamente construida mediante actos de corrupción sistemática.

9.3 Acciones de Reparación Recomendadas

Conforme a los Arts. 1.185, 1.195 y 1.196 del Código Civil, el Art. 90 de la Ley Contra la Corrupción, y los Principios Joinet-Orentlicher, CENTRANVE recomienda las siguientes acciones de reparación integral:

- RESTITUCIÓN: Reubicación permanente y digna de todas las familias desplazadas de la GMVV, priorizando a quienes vivían en zonas geológicamente inadecuadas de La Guaira.
- COMPENSACIÓN: Creación de un Fondo de Reparación con cargo al patrimonio incautado a los funcionarios y empresas corruptas (comenzando por los bienes de Saab, Foglocons y sus asociados, estimados en cientos de millones de dólares).

- REHABILITACIÓN: Garantía de atención médica, psicológica y social a largo plazo para las víctimas del colapso de viviendas de la GMVV.
- SATISFACCIÓN: Investigación pública, independiente y transparente sobre el patrón de corrupción en la GMVV; reconocimiento oficial de responsabilidades; memorial de las víctimas del sismo que murieron en edificios defectuosos.
- GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: Auditoría sísmica de todos los edificios de la GMVV aún en pie; reforma del sistema de contratación pública en construcción; restablecimiento de la inspección técnica independiente del Colegio de Ingenieros de Venezuela.

X. LECTURA TEOLÓGICO-PROFÉTICA: VERDAD, JUSTICIA Y MEMORIA

La cosmovisión bíblica no es ajena a la denuncia de la injusticia estructural que produce muerte. La teología profética del Antiguo Testamento y la enseñanza de Cristo integran la justicia social como dimensión constitutiva del testimonio de la ekklesia.

10.1 La Denuncia Profética de la Edificación Injusta

El profeta Habacuc (2:12) proclama: "¡Ay del que edifica la ciudad con sangre, y del que funda una villa con iniquidad!" La imagen es extraordinariamente precisa: una ciudad construida sobre sangre es aquella donde la edificación misma — el proceso de construcción — genera víctimas. En la GMVV, la edificación corrupta sobre suelos inadecuados con materiales de mala calidad no es metáfora sino hecho literal: sangre derramada bajo escombros que nunca debieron caer.

El profeta Amós (5:24) convoca: "Pero corra el juicio como las aguas, y la justicia como impetuoso arroyo". La demanda de justicia de la Escritura no es pasiva ni declarativa; exige procesos reales, reparación efectiva y responsabilidad verificable. Esta es la vocación de CENTRANVE: ser cauce de ese torrente de justicia.

10.2 Escatología y Responsabilidad Histórica

Desde una perspectiva escatológica reformada, el "tiempo de Dios" no anula el "tiempo de la historia": la promesa del juicio final no exime a las instituciones humanas de su deber presente de hacer justicia. La teología del Reino de Dios (basileia tou Theou) implica que el reinado de Cristo ya inaugurado exige manifestaciones concretas de justicia, verdad y misericordia en el tiempo presente (inaugurated eschatology, G.E. Ladd).

La ekklesia venezolana — que CENTRANVE busca movilizar — tiene, en el contexto de esta catástrofe, una misión tripartita: (1) Ser testigo de la verdad contra la negación y el encubrimiento; (2) Acompañar y defender a las víctimas en los procesos de reparación; y (3) Ser voz profética que interpela al poder y a la sociedad sobre las causas estructurales de la mortandad.

XI. TABLA INTEGRADA DE RESPONSABILIDADES LEGALES

ACTOR	TIPO DE RESPONSABILIDAD	BASE LEGAL	SANCIÓN APLICABLE
Arquitectos e ingenieros proyectistas de la GMVV	Civil / Profesional	Art. 1.637 CC; Art. 100 LOOU	Indemnización integral por ruina decenal; daños y perjuicios
Empresas constructoras nacionales	Civil / Penal	Arts. 1.185, 1.195 CC; Art. 70 LCC	Reparación solidaria; multas; inhabilitación
Empresas constructoras extranjeras (China, Irán, Turquía, Colombia)	Civil / Internacional	Art. 89 LCC; UNCAC Arts. 9, 12, 23; FIDIC	Restitución; sanción por violación UNCAC; reclamación arbitral internacional
Alex Saab / FOGLOCONS	Penal / Internacional	DOJ EE.UU. (lavado USD 350M); Art. 46 LCC; UNCAC Art. 17	Prisión hasta 20 años (EE.UU.); confiscación de bienes; restitución al Estado venezolano
Ricardo Molina y sucesores	Penal / Administrativa	Art. 148 CRBV; Arts. 61, 71 LCC; Art. 409 CP	Prisión 1–6 años; inhabilitación política; multa hasta 100% del beneficio
Funcionarios firmantes de permisos en suelos no aptos (La Guaira)	Penal	Arts. 409, 410 CP (homicidio/lesiones culposas); Art. 70 LCC	Prisión hasta 5 años; responsabilidad civil solidaria por todas las muertes
Entidades financiadoras (BANAVIH, FONDEN, PDVSA)	Civil / Administrativa	Art. 100 LOOU; Art. 1.195 CC	Responsabilidad solidaria con constructores; restitución al patrimonio público
Supervisores técnicos de obras	Civil / Penal	Art. 1.637 CC; Art. 409 CP	Indemnización decenal; proceso penal por homicidio culposo
Estado venezolano como promotor	Internacional / Constitucional	Art. 25 CRBV; PIDESC Art. 11; Principios Joinet-Orentlicher	Obligación de reparación integral; posible demanda ante Sistema Interamericano

XII. RECOMENDACIONES INSTITUCIONALES DE CENTRANVE

12.1 Para el Estado Venezolano en Transición

1. Crear una Comisión de Investigación Técnica e Independiente (compuesta por Colegio de Ingenieros, universidades, peritos internacionales y representantes de víctimas) para determinar las causas exactas del colapso de cada edificio de la GMVV afectado por el sismo.
2. Publicar íntegramente todos los contratos de la GMVV (2011–2026), incluyendo montos, contratistas, supervisores, actas de recepción y certificados de calidad, conforme al Art. 8 de la Ley Contra la Corrupción.
3. Iniciar procesos penales formales ante la Fiscalía General de la República contra los funcionarios identificados en este informe, conforme a los Arts. 409 del CP y Arts. 61, 70, 71 y 89 de la LCC.
4. Ordenar la evaluación sísmica urgente de todos los edificios de la GMVV aún habitados, con aplicación del sistema de semáforo (verde-amarillo-rojo) ya anunciado por el gobierno, pero con supervisión de ingenieros independientes certificados.
5. Prohibir expresamente la reconstrucción de viviendas sobre los mismos suelos aluviales y sedimentarios de La Guaira donde colapsaron las anteriores, conforme al Art. 109 de la LOOU.

12.2 Para la Sociedad Civil y la Ekklesia Venezolana

6. Documentar y preservar los testimonios de víctimas y sobrevivientes de edificios GMVV colapsados, como evidencia para futuros procesos de verdad y justicia.
7. Articular redes de apoyo comunitario desde las iglesias locales para la atención psicosocial de los desplazados, en línea con el Pilar 2 de CENTRANVE (Coalición para la Gestión del Orden Social y la Paz Territorial).
8. Activar la formación cívica en derechos de vivienda, riesgo sísmico y mecanismos de denuncia, conforme al Pilar 3 de CENTRANVE (Escuela de Formación Política y Emprendimiento Reforma y Libertad).
9. Elevar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una comunicación colectiva en nombre de las víctimas del colapso de viviendas de la GMVV, bajo el amparo de los Arts. 4 (vida) y 26 (DESC) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

XIII. FUENTES Y REFERENCIAS DOCUMENTALES

Fuentes Primarias e Investigaciones Documentadas

- Transparencia Venezuela / IPYS Venezuela / Efecto Cocuyo. "10 años de la Gran Misión Vivienda Venezuela: Los oscuros cimientos de una promesa". Abril 2021. Disponible en: transparenciave.org/gmvv/
- Armando.info. Investigaciones sobre FOGLOCONS y Alex Saab. Serie 2014–2021.
- U.S. Department of Justice. Southern District of Florida. Acusación contra Alex Saab por lavado de dinero. Julio 2019.
- OFAC/U.S. Treasury. Designaciones de sanciones: Alex Saab, Álvaro Pulido, José Vielma Mora. 25 julio 2019.
- Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS). Informes sísmicos sobre el doblete del 24/06/2026. Caracas, 2026.
- NASA Jet Propulsion Laboratory. Estimación de daños por imágenes satelitales del doblete sísmico de Venezuela. Junio 2026.
- La Nación (Argentina). "El terremoto colapsó un emblemático complejo de viviendas de Chávez: expertos habían advertido sobre su deterioro prematuro". 29 junio 2026.
- NTN24. "Colapso de edificios de la Gran Misión Vivienda Venezuela tras los devastadores terremotos". 27 junio 2026.
- Reuters / RPP. "¿Deficiencias de construcción? Piden auditar viviendas donadas por el chavismo desplomadas en el doble terremoto". 29 junio 2026.
- Wikipedia. "Terremotos de Venezuela de 2026". Actualizado 1 julio 2026.

Marco Normativo Nacional

- Código Civil de Venezuela. Gaceta Oficial N° 2.990 Extraordinario, 26 de julio de 1982.
- Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (LOOU). Gaceta Oficial N° 33.868, 16 de diciembre de 1987.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860, 30 de diciembre de 1999.
- Ley Contra la Corrupción. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.637, 7 de abril de 2003; Reforma G.O. N° 6.155 Ext., 19/11/2014; Reforma mayo 2022.
- Código Penal de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinario, 13 de abril de 2005.
- Norma COVENIN 1756:2001 y 2019 Edificaciones Sismorresistentes. FONDONORMA / FUNVISIS.
- Norma COVENIN 1753-85 Estructuras de Concreto Armado para Edificaciones.
- COVENIN 2002 Criterios y acciones mínimas para el proyecto de edificaciones.

Marco Normativo Internacional

- UNCAC Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. ONU, Resolución AG 58/4, 31/10/2003.
- CICC Convención Interamericana contra la Corrupción. OEA, 29/03/1996.
- PIDESC Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU, 16/12/1966. Art. 11.
- CESCR, Observación General N° 4 sobre el Derecho a una Vivienda Adecuada. 1991.

- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015–2030. UNDRR.
- ACI 318-19 Building Code Requirements for Structural Concrete. American Concrete Institute. Eurocódigo 2 (EN 1992) y Eurocódigo 8 (EN 1998) Diseño de estructuras y sismorresistencia. CEN, Europa.
- Eurocode 7 (EN 1997) Geotechnical Design. CEN, Europa.
- ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad. ISO, Ginebra.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Marco Ruggie). ONU, 2011.

XIV. CONCLUSIONES FINALES

El análisis integral de la evidencia documental disponible al 1 de julio de 2026 permite a CENTRANVE formular las siguientes conclusiones con alto grado de certeza jurídica y técnica:

10. PRIMERA: El colapso masivo de edificios de la Gran Misión Vivienda Venezuela ante el doblete sísmico del 24 de junio de 2026 no es un resultado inevitable del desastre natural. Es la consecuencia directa, previsible y prevenible de una cadena de corrupción sistémica que operó desde 2011 en los contratos, diseños, materiales y supervisión de dichas edificaciones.
11. SEGUNDA: El uso de poliestireno expandido (EPS/anime) en elementos estructurales portantes (columnas, vigas), en violación de las normas COVENIN 1753-85 y 1756-2001, constituye una falta técnica gravísima que genera responsabilidad civil decenal (Art. 1.637 CC), responsabilidad penal por homicidio culposo (Art. 409 CP) y responsabilidad administrativa de los funcionarios supervisores.
12. TERCERA: La construcción de complejos habitacionales sobre los suelos aluviales y sedimentarios de La Guaira — suelos científicamente identificados como no aptos para edificaciones residenciales desde la Tragedia de Vargas de 1999 — constituye una violación directa del Art. 109 de la LOOU y configura el supuesto de "vicio del suelo" previsto en el Art. 1.637 del Código Civil.
13. CUARTA: La red de corrupción transnacional documentada (FOGLOCONS-Saab-Pulido y sus conexiones), que desvió al menos USD 156–350 millones de fondos destinados a la construcción de viviendas, configura los delitos previstos en los Arts. 46, 61, 70, 71 y 89 de la Ley Contra la Corrupción, así como los Arts. 15, 17, 20 y 23 de la UNCAC.
14. QUINTA: Los funcionarios públicos que ejercieron simultáneamente múltiples cargos de fiscalización y ejecución en la GMVV — encabezados por el ex ministro Ricardo Molina — son responsables administrativos y eventualmente penales por la imposibilidad estructural de todo control real sobre la calidad de las obras durante su gestión.
15. SEXTA: Las víctimas fatales y los damnificados del colapso de edificios GMVV tienen derecho a reparación integral según el Art. 1.185 y ss. del Código Civil, el Art. 90 de la LCC y los Principios Joinet-Orentlicher, incluyendo restitución, compensación económica, rehabilitación, satisfacción pública y garantías de no repetición.
16. SÉPTIMA: Desde la teología bíblica profética, la muerte de miles de personas bajo edificios construidos con corrupción es un clamor que la ekklesia no puede ignorar. CENTRANVE asume la vocación de ser voz de verdad, instrumento de justicia y agente de transformación, conforme a su misión fundacional y a las exigencias del Reino de Dios ya inaugurado en Cristo.

CENTRANVE: Centro de Transformación Nacional para la Verdad, la Justicia y La Libertad

"Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres" (Juan 8:32)

Contacto: contacto@centranve.org

Plácido Omar Córcega Caraballo

Granada, España | Julio 2026 | Ref. CENTRANVE-INF-GMVV-2026-001